

Al Ayuntamiento de la villa de Laguardia
 Samaniego 9 de Marzo de 1858.

Consecuente conto que manifesté al V. T. en
 mi comunicacion de 7 del corriente, y segun lo que
 en el dia de hoy he tenido efecto en esta villa
 la audiencia de los representantes de los pueblos
 de que se compone el tercio de Samaniego
 sobre la pretension introducida a la Junta general
 de la Provincia por parte de la villa de Llanes para
 erigirse en hermandad independiente de la a que
 de nombre era de Laguardia, de seris de preclar
 igual operacion conto que designen los Ayunta-
 mientos de que conto el otro tercio llamado de Crispin,
 he tenido por conveniente sancionar la de Llanes,
 en la que se efectuara la reunion el 11 del ac-
 tual y para de las diez de su iniciacion en su sala
 coniegit, a cuyo fin y ende que pudiesen el nom-
 bramiento de sus comisionados en que a la, los
 dirijir con esta fecha los que por el efecto.

Lo sancio al V. T. por su justicia y para el
 efecto a que se refiere mi anterior comunica-
 cion del dia. Dios F